

de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas Entidades colaboradoras;

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial de Industria y Energía de Guipúzcoa;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la citada Orden de 25 de febrero de 1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la Empresa «Teknimap Ambiental, Sociedad Limitada», como Entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía en materia de Medio Ambiente Industrial, de ámbito nacional, para los grupos de Atmósfera, Aguas y Residuos Sólidos, acordando su inscripción en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Política Tecnológica.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26386 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 703/1986, interpuesto por don Emilio García Reolid y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 5 de octubre de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 703/1986, promovido por don Emilio García Reolid y otros, sobre petición de integración en la Escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Vicente Díaz Collado, don Manuel Daza Bayas y don José Martín Lara, declaramos su derecho a que la integración en la Escala de Guardas Rurales a extinguir sea con efecto desde el 1 de enero de 1978, con abono de las diferencias de haberes desde dicha fecha y regularización de las diferencias de cotización.

Segundo.—Desestimamos los interpuestos por don Emilio García Reolid, don José Ortiz Noguerras, don Narciso Pérez Ramos, don Juan Raposo Garrido, don Antonio Rodríguez Barroso y don Isidro Cortés Jiménez.

Tercero.—No hacemos declaración especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

26387 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1991, interpuesto por don José Luis Fernández Núñez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso conten-

cioso-administrativo número 1.119/1991, promovido por don José Luis Fernández Núñez sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Fernández Núñez contra la Resolución del Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo agrario, de 23 de enero de 1991, y la Orden del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación de su titular, de 7 de mayo de 1991, denegatoria del abono del complemento de destino del recurrente, en correspondencia con el grado personal consolidado y reconociendo a éste desde que se produjo, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso en los mismos términos en que aparecen formuladas en el suplico de la demanda, condenamos a la Administración demandada (IRYDA) a estar y pasar por dicho mandato y a su oportuna liquidación en período de ejecución de sentencia; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

26388 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.520/1992, interpuesto por «Moradiña, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 20 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.520/1992, interpuesto por «Moradiña, Sociedad Anónima», sobre sanción con multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Moradiña, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 21 de enero de 1991, sobre sanción por infracción pesquera; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho. Sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

26389 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1991, interpuesto por doña Inés Benítez Barquero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 13 de abril de 1993 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.125/1991, promovido por doña Inés Benítez